Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“Z. B., C. R. s/ Insania de Z. B., D. S.” (Expte. Nº 22.870 – año 2008)**

Trelew, 05 de agosto de 2008.-

--- VISTO Y CONSIDERANDO: Vienen los autos a esta Alzada por haber sido decretada en la instancia de origen, la incapacidad de D. S. Z. B. (fs. 35/36) ordenándose a fs. 38 la elevación del expediente, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 633 último párrafo del C.P.C.C.---------- --- Limitándose la función de esta Alzada, en la especie, a examinar si se han observado las formalidades esenciales para la validez del proceso y luego, la justicia de la resolución según las pericias médicas producidas (conf. Ibañez Frocham, "Tratado de los Recursos en el Proceso Civil", pág. 544); y hallándose cumplimentados los recaudos, tanto formales como sustanciales que viabilizaron la incapacidad de de D. S. Z. B. (art. 141 del C.C.), la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de esta ciudad, previa vista que diera a la Asesoría de Familia e Incapaces nº 2, contestada a fs. 40; **RESUELVE**: --------

--- CONFIRMAR la resolución de fs. 35/36 venida en consulta.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl Adrián Vergara (art. 8 Ley 1130, To. ley 4550).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: ALDO LUIS DE CUNTO - SERGIO RUBEN LUCERO

REGISTRADA BAJO EL Nº 142 DE 2008 - SIC.- CONSTE.-

c.

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA